



Factura: 001-004-000027353



20171701022P05156

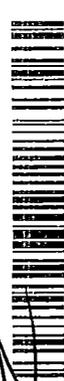
NOTARIA  
22 X

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701022P05156					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:14)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	EHEVERRIA MOLINA GUIDO PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711531804	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	EHEVERRIA ERAZO NELSON HERMANN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704071966	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOMERCIALIZADORA AZUL. DISTRIBUCIONES AZULDIST SOCIEDAD ANONIMA					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		800.00					

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RM



N° TRAMITE: 84725-0041-17 10/11/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura



520171724151517AC

20171701022P005156

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

**CONTRATO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

**COMERCIALIZADORA AZUL DISTRIBUCIONES**

**AZULDIST SOCIEDAD ANÓNIMA**

**QUE OTORGAN**

**LOS SEÑORES GUIDO PAUL ECHEVERRIA MOLINA Y**

**NELSON HERMANN ECHEVERRIA ERAZO**

**CUANTÍA:**

**CAPITAL SOCIAL**

**USD. \$ 800,00**

**DI 3 COPIAS**

**DV**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día



NOTARIA

1 lunes treinta de Octubre de dos mil diez y siete, ante  
2 DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO  
3 VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen  
4 libre y voluntariamente a la suscripción de la presente  
5 escritura pública, en calidad de ACCIONISTAS, el SEÑOR  
6 GUIDO PAUL ECHEVERRIA MOLINA, de estado civil  
7 soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor  
8 NELSON HERMANN ECHEVERRIA ERAZO, de estado civil  
9 viudo, por sus propios y personales derechos, domiciliados  
10 en la calle cinco E uno - dos cuarenta y cinco y los  
11 Fundadores, Sector San José Alto, Parroquia Calderón, de la  
12 ciudad de Quito, teléfono convencional número dos cuatro  
13 siete cinco dos diez, teléfono celular cero nueve nueve cinco  
14 cuatro seis ocho tres cinco cuatro, correo electrónico  
15 azul distribuciones@telecable.net.ec., por sus propios y  
16 personales derechos.- Los comparecientes son de  
17 nacionalidad ecuatoriana, vecinos de esta Ciudad de Quito,  
18 legalmente capaces para contratar y poder obligarse; a  
19 quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédula  
20 de ciudadanía que con su autorización he procedido a  
21 verificar la información en el Sistema Nacional de  
22 Identificación Ciudadana del Registro Civil, y, que además  
23 presenta su certificado de votación el cual solicita que en  
24 copia debidamente autenticada se agregue como habilitante  
25 y me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
26 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a  
27 su cargo sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE  
28 SOCIEDAD ANÓNIMA, con arreglo a las siguientes



1 cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**  
2 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la  
3 presente escritura pública los señores: **GUIDO PAUL**  
4 **ECHEVERRIA MOLINA**, soltero, con cedula de ciudadanía  
5 número uno siete uno uno cinco tres uno ocho cero - cuatro,  
6 y; **DOS)** señor **NELSON HERMANN ECHEVERRIA ERAZO**,  
7 con cedula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cero  
8 siete uno nueve seis - seis, viudo, domiciliados en esta  
9 ciudad de Quito, cada uno por sus propios derechos.  
10 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los  
11 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo  
12 hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las  
13 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
14 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
15 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**  
16 **Título I.- DEL NOMBRE DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**  
17 **Artículo PRIMERO.-** El nombre de la compañía que se  
18 constituye es **COMERCIALIZADORA AZUL**  
19 **DISTRIBUCIONES AZULDIST SOCIEDAD ANÓNIMA.**  
20 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal  
21 de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,  
22 Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias y  
23 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador,  
24 sujetándose a las normas legales correspondientes.  
25 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía  
26 consiste en actividades enfocadas a.- **ACTIVIDAD**  
27 **ECONÓMICA: G CUATRO SEIS, OPERACION PRINCIPAL**  
28 **G CUATRO SEIS UNO CERO. CERO NUEVE**



1 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS  
2 DIVERSOS. OPERACION COMPLEMENTARIA G CUATRO  
3 SEIS TRES CERO. NUEVE CUATRO VENTA AL POR  
4 MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS,  
5 GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA). OPERACION  
6 COMPLEMENTARIA G CUATRO SEIS TRES CERO.  
7 NUEVE NUEVE VENTA AL POR MAYOR DE OTROS  
8 PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y  
9 CONSERVAS). OPERACION COMPLEMENTARIA G  
10 CUATRO SEIS CUATRO NUEVE. DOS UNO VENTA AL  
11 POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA,  
12 COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS  
13 DE USO PERSONAL (JABONES). OPERACION  
14 COMPLEMENTARIA G CUATRO SEIS CUATRO NUEVE.  
15 NUEVE SEIS VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE  
16 LIMPIEZA. OPERACION COMPLEMENTARIA G CUATRO  
17 SEIS NUEVE CERO. CERO CERO VENTA AL POR MAYOR  
18 DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.  
19 ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES,  
20 COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,  
21 DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,  
22 INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN. La Compañía para el  
23 cumplimiento de su objeto social podrá: - a) - Ser mandante,  
24 mandataria, accionista, representante, distribuidora,  
25 concesionaria, licenciataria y agente de otras personas  
26 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que tengan un  
27 objeto similar al suyo. - b) Dedicarse a la importación,  
28 exportación, compra, venta, distribución, intermediación,



1 representación e intercambio de todo tipo de productos,  
2 bienes y servicios afines a su objeto social.- c) Realizar toda  
3 clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos  
4 por la Ley, relacionados con su objeto, así como actividades  
5 similares o conexas a las antes mencionadas que las suplan  
6 o complementen.- d) Adquirir acciones, participaciones o  
7 derechos de compañías existentes o promover la  
8 constitución de nuevas compañías estatales o privadas,  
9 participando como parte en el contrato constitutivo, a través  
10 de la fusión con otra existente o transformándose en una  
11 compañía distinta conforme al procedimiento dispuesto en la  
12 Ley.- e) La Compañía podrá participar en toda clase de  
13 licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios  
14 con compañías nacionales y/o extranjeras o asociándose con  
15 compañías existentes o que se fueren a constituir,  
16 legalmente la Compañía tiene la facultad para participar con  
17 Compañías del Estado, conformando Compañías de  
18 Economía Mixta o de cualquier otra naturaleza; En definitiva  
19 celebrara todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley  
20 y que sean necesarios para cumplir y dar cumplimiento con  
21 su fin social y que se relacionan con el mismo. **ARTÍCULO**  
22 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es  
23 de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de  
24 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil  
25 del Cantón Quito, pero la compañía podrá disolverse antes  
26 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
27 sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales  
28 aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** Capital y



NOTARIA

1 Participaciones. Los socios fundadores suscriben  
2 íntegramente el capital social de OCHOCIENTOS DOLARES  
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00  
4 U.S.D.), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones,  
5 iguales, acumulativas e indivisibles del valor de un dólar de  
6 los Estados Unidos de América (\$ 1,00 U.S.D.) cada una.

7 **ARTÍCULO SEXTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**  
8 **LA COMPAÑÍA:** El gobierno de la compañía corresponde a  
9 la Junta General de Accionistas y su administración al  
10 Gerente General y Presidente, quienes tendrán atribuciones,  
11 derechos y obligaciones establecidas en la Ley de

12 Compañías y en este Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE**

13 **LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de Accionistas es  
14 el Órgano Supremo de la Compañía y estará integrada por  
15 los Accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta  
16 General no podrá considerarse válidamente constituida para  
17 deliberar en primera convocatoria sino con la presencia de  
18 más del (51%) del Capital Social. Se entenderá válidamente  
19 reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
20 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa,  
21 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y  
22 los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la  
23 Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo  
24 necesariamente suscribir todos los presentes el acta bajo  
25 sanción de nulidad. Podrán realizarse Juntas Generales  
26 Universales sin necesidad de convocatoria y en cualquier  
27 lugar del territorio cuando se hallen presentes todos los  
28 Accionistas de la compañía, en estas Juntas Universales



1 podrán tratarse cualquier tema que los Accionistas acuerden.

2 **ARTÍCULO OCTAVO.- CONCURRENCIA A LA JUNTA**

3 **GENERAL.-** A las Juntas Generales concurrirán los

4 Accionistas personalmente o por medio de representante, en

5 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con

6 carácter especial para cada junta, a no ser que el

7 representante ostente poder notarial, legalmente conferido.

8 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

9 número de Accionistas presentes debiendo expresarse así

10 en la referida convocatoria y no pudiendo modificarse el

11 objeto de la primera. Las reuniones de la Junta General son

12 Ordinarias o Extraordinarias y sesionara en el domicilio

13 principal de la Compañía ubicado en el Distrito Metropolitano

14 de Quito, a menos que, de acuerdo con la Ley, este

15 representado todo el capital social, en cuyo caso podrá

16 hacerlo en cualquier lugar del país y tratar sobre cualquier

17 asunto. La Junta General de Accionistas será ordinaria si se

18 reúne por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3)

19 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio

20 económico de la Compañía y conocer los informes del

21 Gerente General, el Balance General, la Cuenta de

22 Resultados del Ejercicio y cualquier otro asunto puntualizado

23 en la Ley y en la Convocatoria. En las Juntas Generales solo

24 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria

25 bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales Extraordinarias

26 se reunirán en cualquier época del año previa convocatoria

27 con una anticipación de ocho (8) días, cuando existan

28 motivos suficientemente justificados para tratar asuntos



NOTARIA

1 importantes y trascendentales para la Compañía. **ARTÍCULO**  
2 **NOVENO.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a Junta  
3 General sea Ordinaria o Extraordinaria serán realizadas por  
4 medio de la prensa, en uno o más periódicos de mayor  
5 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho  
6 días de anticipación, por lo menos, y por los demás medios  
7 previstos en los Estatutos sin perjuicio de lo establecido en el  
8 Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La  
9 convocatoria deberá señalar fecha, lugar, hora y objeto de la  
10 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
11 Convocatoria será nula; en caso de urgencia los comisarios  
12 pueden convocar a Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**  
13 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Del quórum de instalación y  
14 del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto  
15 en la Ley de Compañías y el Reglamento que regula las  
16 Juntas Generales, es decir la Junta General se instalará, en  
17 primera convocatoria, con la concurrencia de más del  
18 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Con igual  
19 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
20 número de Accionistas presentes, siempre que se cumplan  
21 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
22 deberá expresar que la junta se instalará con los Accionistas  
23 presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE**  
24 **DECISIÓN:** Las decisiones de la Junta General serán  
25 adoptadas por mayoría de votos del capital pagado  
26 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las  
28 Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en



1 proporción al capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL:** Corresponde a la Junta General de Accionistas,  
4 a más de las atribuciones consignadas en la ley, las  
5 siguientes: a) Designar a los miembros de los organismos  
6 administrativos de la Compañía y fijarles los honorarios, así  
7 como conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier  
8 tiempo; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y  
9 balances que el Gerente General presente; c) Aprobar los  
10 balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el  
11 aumento o disminución de capital social; la prórroga o  
12 disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier  
13 reforma al contrato social; d) Reformar los estatutos,  
14 aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el  
15 plazo de duración del contrato social y acordar sobre la  
16 fusión, absorción o disolución de la Compañía. e) Las demás  
17 que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano  
18 social; f) Autorizar la venta y gravámenes y bienes raíces de  
19 la Compañía, de manera individual, esto es por cada uno de  
20 los bienes que llegare a poseer. g) Fijar y autorizar el monto  
21 máximo por el cual el Representante Legal puede realizar  
22 negocios y obligar a la Compañía; h) Aprobar el presupuesto  
23 anual de la Compañía propuesta por el Gerente General; i)  
24 Comprobar el buen manejo de los fondos sociales de la  
25 compañía; y, j) En general ejercer las facultades y cumplir  
26 con las obligaciones que la ley y este estatuto señalan como  
27 de su competencia privativa. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General



NOTARIA

1 será elegido será nombrado por la Junta General de  
2 Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser  
3 reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá  
4 permanecer en su cargo hasta ser debidamente  
5 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
7 de forma conjunta con el Presidente, sin perjuicio de lo  
8 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b)  
9 Realizar la función de secretario de las Juntas; c) Llevar bajo  
10 su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía  
11 y su contabilidad. d) Formular balances, inventarios e  
12 informes al final de cada ejercicio económico y someterlos  
13 anualmente al estudio de la Junta General de Accionistas; e)  
14 Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el  
15 cumplimiento del objeto social de la compañía, observando  
16 para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente  
17 estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta  
18 General; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los  
19 certificados de participación; g) Asesorar y prestar su  
20 colaboración al Presidente; h) Nombrar y remover al personal  
21 de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus  
22 deberes y atribuciones; i) Designar apoderados especiales  
23 de la compañía, así como constituir Procuradores Judiciales,  
24 cuando considere necesario o conveniente hacerlo; j) Firmar  
25 contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio,  
26 pagarés y cualquier otro título valor; k) Preparar los informes  
27 necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya  
28 resolución concierne a la junta general; y, l) Cumplir y hacer



1 cumplir el estatuto y las resoluciones de la Junta General de  
2 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**  
3 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta  
4 General de Accionistas para un período de dos años. Podrá  
5 ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá  
6 permanecer en su cargo hasta ser debidamente  
7 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Ejercer la  
8 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
9 compañía, de forma conjunta con el Gerente General de la  
10 compañía; b) Presidir las Juntas Generales; c) Firmar  
11 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los  
12 certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el  
13 presente estatuto y las decisiones de la Junta General.  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. RESPONSABILIDADES.** Si  
15 el Gerente General o el Presidente se exceden en sus  
16 atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos  
17 obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos  
18 previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de  
19 Compañías, pero éstos serán responsables frente a la  
20 compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo  
21 ocasionen. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO. DERECHOS Y**  
22 **DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los  
23 derechos consignados de modo general en la codificación  
24 de la Ley de Compañías, corresponde a los Accionistas:  
25 a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación  
26 social pagada y participar con voz y voto en las  
27 deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b)  
28 Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los



NOTARIA

1 términos y condiciones que previamente a la suscripción  
2 de acciones acuerde la Junta General; c) Asumir las  
3 responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la  
4 Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la  
5 Ley de Compañías; d) Acorde con lo establecido en el  
6 artículo ciento catorce de la Ley de Compañías; los  
7 Accionistas tendrán derecho preferente a adquirir las  
8 acciones correspondientes a otro socio, a prorrata de las  
9 acciones que aquel tuviere. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**  
10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** El reparto de utilidades  
11 se realizará de conformidad con las decisiones de Junta  
12 General de Accionistas y en concordancia con las leyes,  
13 reglamentos y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En  
15 caso de disolución y liquidación de la compañía y no  
16 habiendo oposición entre los Accionistas, el Gerente General  
17 asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta  
18 General de Accionistas elegirá un liquidador y le señalará  
19 sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto  
20 señala la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **NOVENO.- SUPLETORIEDAD:** En todo lo que no se  
22 halle previsto por el presente Estatuto, la Compañía  
23 estará a lo dispuesto en la codificación de la Ley de  
24 Compañías y demás leyes y Reglamentos afines. **CUARTA:**  
25 **DECLARACIÓN JURADA.-** Los Accionistas declaran bajo  
26 juramento que suscriben íntegramente el capital social  
27 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
28 América (US\$ 800), dividido en ochocientas acciones (800);



1 acumulativas e indivisibles de un dólar de los  
2 Estados Unidos de América (US\$ 1) de valor nominal  
3 cada una de conformidad con el siguiente detalle:-----

ACCIONITAS	Capital suscrito	Capital pagado	ACCIONES
GUIDO PAUL ECHEVERRIA MOLINA	US\$ 799	US\$ 799	799
NELSON HERMANN ECHEVERRIA ERAZO	US\$ 1	US\$ 1	1
Total	US\$ 800,00	US\$ 800,00	800

4 Los comparecientes en unidad de acto, bajo la  
5 solemnidad y gravedad de juramento; declaran que en la  
6 compañía sus datos personales consignados son los  
7 correctos y responden a los mismos; que conocen se  
8 ratifican y se regirán al total contenido de los Estatutos  
9 de la Compañía; además el valor de las acciones  
10 suscritas en su totalidad serán pagadas en un ciento por  
11 ciento en numerario; y, serán depositadas en una  
12 institución bancaria, de acuerdo a lo que se precisa en el  
13 cuadro distributivo de integración de capital que forma  
14 parte del presente instrumento; así como también los  
15 Accionistas declaran que sus ingresos provienen de  
16 actividades lícitas y legales. Además expresamente  
17 manifiestan que constituyen como en efecto lo hacen,  
18 una Sociedad Anónima, que se  
19 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
20 del Código de Comercio, a los convenios de las partes,



NOTARIA



1 a las normas del Código Civil, y especialmente a los  
2 estatutos sociales de la compañía a los cuales se  
3 remiten íntegramente; y, manifiestan además que  
4 realizarán todos y cada uno de los trámites para la  
5 obtención de los permisos de funcionamiento para la  
6 operación de la Sociedad Anónima denominada  
7 **COMERCIALIZADORA AZUL DISTRIBUCIONES**  
8 **AZULDIST SOCIEDAD ANÓNIMA.**-Para los periodos  
9 señalados en los artículos Décimo Tercero y Décimo  
10 Cuarto del presente Estatuto, los Accionistas  
11 Fundadores declaran bajo juramento que se designa  
12 como Gerente General a **GUIDO PAUL ECHEVERRIA**  
13 **MOLINA**, y como Presidente a **NELSON HERMANN**  
14 **ECHEVERRIA ERAZO. SEXTA: DISPOSICIÓN**  
15 **TRANSITORIA.**- Los Accionistas de la compañía  
16 autorizamos al señor **RICHARD FERNANDO MORENO**  
17 **DALGO**, para que realice todas las gestiones judiciales  
18 y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios  
19 para obtener la plena y legal constitución de esta  
20 compañía hasta su correspondiente inscripción en el  
21 Registro Mercantil del respectivo Cantón. Usted, Señor  
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y  
23 formalidades que se requieran para la plena validez de  
24 este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el  
25 **ABOGADO ANGEL CABRERA JARAMILLO, CON**  
26 **MATRICULA NUMERO DIEZ Y SIETE - DOS MIL**  
27 **CATORCE - QUINIENTOS SESENTA Y DOS, FORO**  
28 **DE ABOGADOS**, la misma que queda elevada a



1 escritura pública con todo el valor legal.- Para su  
2 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales  
3 del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a  
4 los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y  
5 firman conmigo en unidad de acto, quedando  
6 incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual  
7 doy fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

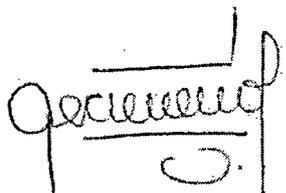
24

25

26

27

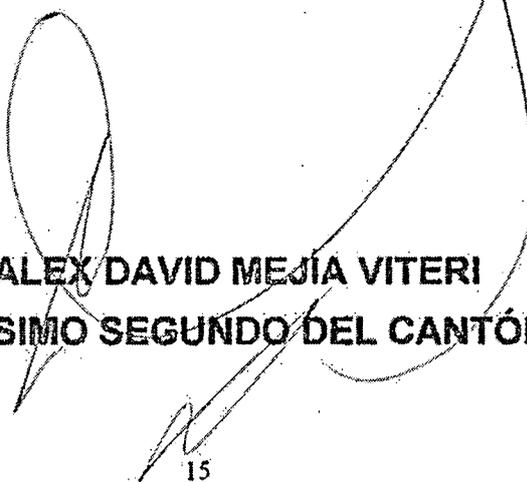
28



**GUIDO PAUL ECHEVERRIA MOLINA**  
C.C. 1711531804



**NELSON HERMANN ECHEVERRIA ERAZO**  
C.C. 1704071966



**DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**

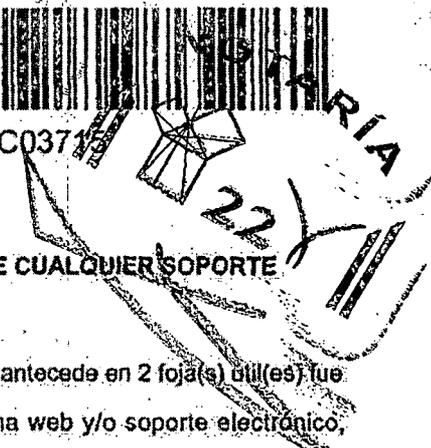




Factura: 001-004-000027354



20171701022C03715



**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701022C03715**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GUIDO PAUL ECHEVERRIA MOLINA, de la página web y/o soporte electrónico, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS el día de hoy 30 DE OCTUBRE DEL 2017, a las 15:14, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. ESTA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONTIENE LA MATERIALIZACIÓN DE: LA ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES A UTILIZARSE EN LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA AZUL DISTRIBUCIONES AZULDIST SOCIEDAD ANÓNIMA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(l)os documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(e) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 30 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:14).

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



520171724151517AC



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7780167  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1714204235 MORENO DALGO RICHARD FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA AZUL DISTRIBUCIONES AZULDIST SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.96	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

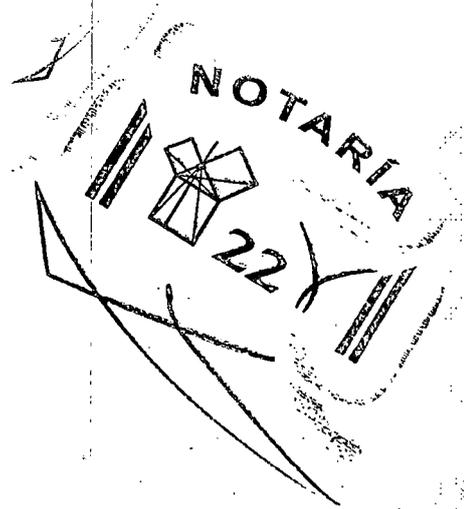
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/10/2017 5.03 PM

AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)



02/10/2017 5.03 PM



520171724151517AC

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711531804

Nombres del ciudadano: ECHEVERRIA MOLINA GUIDO PAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ECHEVERRIA NELSON HERMANN

Nombres de la madre: MOLINA LIDIA ROSIO

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: DIEGO SANTIAGO VALLEJO NICOLALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-064-98744



179-064-98744

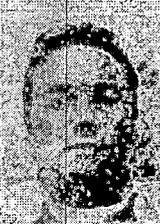
Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ECHEVERRÍA MOLINA GUIDO PAUL  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN ELIAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-10-10  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

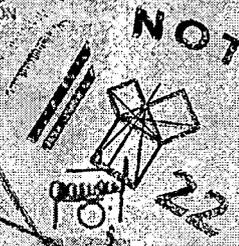
N.º: 171153180-4




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR  
 V4443H442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ECHEVERRÍA NELSON HERMANN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOLINA LIDIA ROSIO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-05-17  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-17

**NOTARIA**  
 22

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 7 DE ABRIL 2017

CNE

004  
 CANTÓN

004 - 019  
 MUNICIPIO

1711531804  
 CÉDULA

ECHEVERRÍA MOLINA GUIDO PAUL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA

QUITO  
 CANTÓN

CARCELÉN  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 ZONA: 3




**ESTADO DE TRANSPARENCIA**  
 ECUADOR  
 ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFIRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

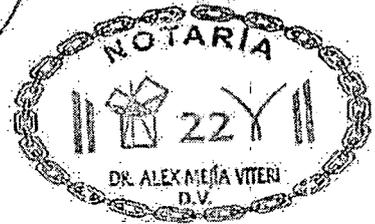


CERTIFICADO 506 10

Act. 011

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario  
 Vigésimo Segundo del cantón Quito,  
 CERTIFICO que el documento que antecede,  
 es FIEL COPIA certificada del documento  
 original que se me ha puesto a la vista.  
 Quito, a 13 de OCT 2017

Dr. Alex David Mejía Viteri  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704071966

Nombres del ciudadano: ECHEVERRIA ERAZO NELSON HERMANN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MOLINA VELA LIDIA ROSIO

Nombres del padre: ECHEVERRIA NELSON HUGO

Nombres de la madre: ERAZO ELBA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: DIEGO SANTIAGO VALLEJO NICOLALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-064-98708



174-064-98708

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Dr. Alex David Mejia Viteri  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. Quito, a 30 OCT 2017

*[Handwritten signature]*

ESTE DOCUMENTO ES COPIA QUE OBTENI SU PAGO EN LAS ELICIONES ORDENALES 2017. ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS LOS TIPOS DE PUEBLOS Y PRIVADOS. CIUDADANIA (O)

RESERVA DE DERECHOS  
ELECTORAL 2017

*[Handwritten mark]*

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECTORAL ORDENAL 2017  
004-018  
1704071966

ECHEVERRIA ERAZO NELSON HERRMANN  
AFILIADOS Y NOMBRADOS

PROVINCIA  
CANTON  
ZONA 3

*[Handwritten: CERTIFICADO 6 y 6]*

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO  
2017-08-12

ECHEVERRIA ERAZO NELSON HERRMANN  
AFILIADOS Y NOMBRADOS

ECHEVERRIA ERAZO ELBA  
AFILIADOS Y NOMBRADOS DE LA ZONA 3

QUITO  
2017-08-12

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y ADMINISTRACION CENTRAL

170407196-6

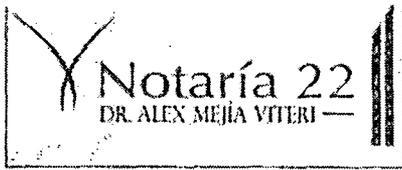
CIUDADANIA  
AFILIADOS Y NOMBRADOS

ECHEVERRIA ERAZO  
NELSON HERRMANN  
AFILIADOS Y NOMBRADOS

PROVINCIA  
CANTON  
ZONA 3

ECHEVERRIA ERAZO NELSON HERRMANN  
AFILIADOS Y NOMBRADOS

PROVINCIA  
CANTON  
ZONA 3



**MEJIA VITERI ALEX DAVID**

**RUC: 0201340650001**

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Telef.: 2503980-2504214

Contribuyente Especial Nro. NO

RAZÓN SOCIAL: AZUL DISTRIBUCIONES

DIRECCIÓN: CALLE 5 E1-248 Y LOS FUNDADORES

EMAIL: azuldistribuciones@tvcable.net.ec

TELF: 0996468954

**FACTURA**

No. 001-004-000027353

FECHA EMISION: 30/10/2017

Autorización SRI No

3010201701200100400002735302013406506

Fecha Autorización SRI: 30/10/2017 15:14:22

AMBIETE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

Clave Acceso



\*3010201701020134065000120010040000273530002735314\*

RUC/C.I.: 1792411475001

CIUDAD:

DIEGO SANTIAGO VALLEJO N.

Cantidad: 0.00

Otorga:  
20171701022P05.156

A Favor De:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
ICJ00172	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	1.00	282.50	0.00	282.50
ICJAN00002	(2) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMP	1.00	2.80	0.00	2.80
VACJN00314	(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFI	1.00	0.60	0.00	0.60

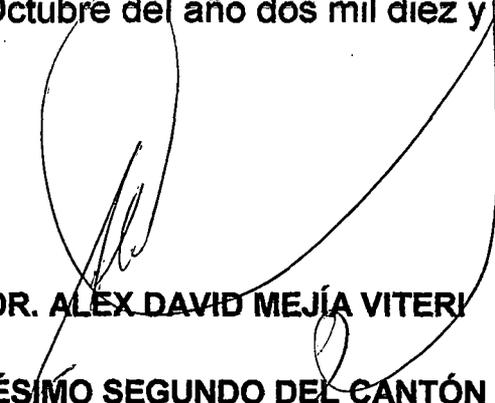
**FORMA PAGO:**

Vence	Plazo	Descripción	Valor
30/10/2017	0	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	297.74

SUBTOTAL	265.90
SUBTOTAL 12 %	265.30
SUBTOTAL 0 %	0.60
DESCUENTO	0.00
IVA 12 %	31.84
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>297.74</b>

ESCRITURA NUMERO 005156

Se otorgó ante mi y en fe de ello esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA AZUL DISTRIBUCIONES AZULDIST SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de Octubre del año dos mil diez y siete.-

  
DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



1220161707157184M



REPUBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO  
Santiago, Chile

...  
...  
...  
...  
...

...

TRÁMITE NÚMERO: 69884



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	53690
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	09/11/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	5092
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /QUITO /30/10/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMERCIALIZADORA AZUL DISTRIBUCIONES AZULDIST SOCIEDAD ANÓNIMA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



